

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

25260 RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Valmet», modelo 3400-4WD.

Solicitada por «Valtra Tractores, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Valmet», modelo 3400-4WD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 67 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 5 de octubre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«Valmet».
Modelo	3400-4WD.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	3000386.
Fabricante	«Agritalia SpA», Rovigo (Italia).
Motor:	
Denominación	«KHD», modelo F4L912 Code 51/11.
Número	8492895.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	61,2	2.320	532	194	29,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	66,6	2.320	532	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Datos observados ...						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad nominal del motor —2.320 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante. El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo I (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras), según la Directiva 86/297/CE, con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

25261 ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.198/1996, interpuesto por don Alfredo Coto García y otro.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 18 de junio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.198/1996, promovido por don Alfredo Coto García y otro, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Coto García y don Gabriel Varela Pose, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de abril de 1996, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra otro de la Dirección General de Recursos Pesqueros, de 23 de junio de 1995, por la que se impone a los recurrentes una sanción de multa por importe de 625.625 pesetas, por infracción grave en materia de pesca marítima, consistente en faenar al arrastre en fondos inferiores a 200 metros; anulamos dicha resolución por ser contraria a Derecho; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998) el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

25262 ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 73/1995, interpuesto por «Industria Aceitera de Montoro».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 24 de marzo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 73/1995, promovido por «Industria Aceitera de Montoro, Sociedad Anónima», sobre ayuda al consumo de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por «Industria Aceitera de Montoro, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Fernández de Villavicencio García y defendida por la Letrada señora Pedrero Ortega, contra Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de octubre de 1994, por ser conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998) el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Imos. Sres. Subsecretario y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

25263 ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 994/1995, interpuesto por «Casa Neves, Sociedad Anónima», «Hacienda de Córdoba, Sociedad Anónima» y «Las Cerrajas, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 3 de julio de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 994/1995, promovido por «Casa Neves, Sociedad Anónima», «Hacienda de Córdoba, Sociedad Anónima» y «Las Cerrajas, Sociedad Anónima», sobre asignación de los derechos al suplemento de pago compensatorio a los productores de trigo duro; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el antecedente de hecho primero de la presente Resolución; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998) el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

25264 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), en el recurso contencioso-administrativo número 2.295/1994, interpuesto por «Agrupación Olearia Lleidatana, S. C. C. L.» (AGROLES).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), con fecha 10 de diciembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.295/1994, promovido por «Agrupación Olearia Lleidatana, S. C. C. L.» (AGROLES), sobre ayuda para la mejora de la calidad y la comercialización de frutos de cáscara y algarroba, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Quinta), ha decidido:

Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Agrupación Olearia Lleidatana, S. C. C. L." (AGROLES), anulando, por no se conforme a Derecho, la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de septiembre de 1994, y declarando conforme a Derecho la desestimación presunta por silencio del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, de 9 de junio de 1994, y la posterior Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 3 de mayo de 1995, que desestima de forma expresa el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas de 9 de junio de 1994.

Segundo.—No hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998) el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Agricultura.

25265 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 884/1992, interpuesto por «Cafés Perdomo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), con fecha 13 de abril de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 884/1992, promovido por «Cafés Perdomo, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción administrativa en materia de contenido efectivo de productos alimenticios envasados, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin apreciar causa de inadmisibilidad, debemos desestimar el presente recurso confirmando el acto recurrido por estar ajustado a Derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998) el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Alimentación.

25266 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1995, interpuesto por doña María Isabel Fernández Álvarez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 15 de julio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1995, promovido por doña María Isabel Fernández Álvarez, sobre reingreso en el servicio activo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Isabel Fernández Álvarez, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal de 17 de marzo de 1995 (dictada por el señor Director general de Servicios, en delegación de atribuciones conferidas por Orden de 30 de julio de 1990, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de agosto), declaratoria de la inadmisibilidad del recurso ordinario formulado contra Resolución de la Subdirectora general adjunta de Personal de 7 de septiembre de 1994, tomando nota para reingresos con ocasión de vacante de la petición formulada por dicha recurrente, a fin de ser adscrita provisionalmente a plaza de Ayudante de Laboratorio, nivel 16 de la Unidad Administrativa del centro de A Coruña del Instituto Español de Oceanografía; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos por no encontrarlos ajustados al ordenamiento jurídico, y debemos desestimar y desestimamos el recurso en lo demás; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25267 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 4.008/1995, interpuesto por «Korteta, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 28 de abril de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.008/1995, promovido por «Korteta, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, número 4.008/1995, interpuesto por el Letrado don Javier Martínez Castrillejo, en nombre y representación de la sociedad mercantil "Korteta, Sociedad Anónima", en relación con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de junio de 1995, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 23 de diciembre de 1994, por la que se impone a don Juan María Artola Arzuaga la sanción de multa, por importe de 464.013 pesetas, en materia de pesca, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a derecho del acto administrativo recurrido que, por ello, lo debemos confirmar y lo confirmamos.